

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE (14) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

CORREO: j14paccombta@cendoj.ramajudicial.gov.coWHATSAPP: (+57) 310 6251007

EXP. 2020-00162-00

Bogotá D. C., 6 de septiembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede¹, se abstendrá el Despacho de proveer respecto del recurso de reposición² que formuló el Doctor JOSÉ LUIS CORREDOR RACERO, apoderado especial de la demandada MARTHA CECILIA MEDINA³, frente al auto proferido el pasado 13 de agosto hogaño, en atención a su extemporaneidad.

No obstante, es preciso tener en cuenta que con auto fechado 13 de agosto de 2021⁴ se señaló que *“la parte demandada, no acreditó el pago de los cánones de arrendamiento causados durante el transcurso del proceso”* y, por tal motivo, *“conforme a lo establecido en el inciso 3° del numeral 4° del artículo 384 del C. G. del P., no será oída”*.

Así las cosas, encuentra relevante el Despacho señalar que con la contestación de la demanda el mandatario de la demandada adosó al plenario los siguientes documentos:

- Recibo oficial de caja por ventanilla No. 6061 de la Inmobiliaria Peña Marín SAS por la suma de \$2.593.742,00, fechado 18 de febrero de 2021 por concepto de *“CANON DE ARRIENDO Feb 2021”*⁵.
- Recibo oficial de caja por ventanilla No. 6354 de la Inmobiliaria Peña Marín SAS por la suma de \$2.593.742,00, fechado 24 de marzo de 2021 por concepto de *“CANON DE ARRIENDO Mar 2021”*⁶.
- Recibo oficial de caja por ventanilla No. 6478 de la Inmobiliaria Peña Marín SAS por la suma de \$2.853.116,00, fechado 13 de

¹ Folio 201 vuelto.

² Folios 188 al 198.

³ Reconocido mediante proveído del 9 de julio de 2021 – folio 184-.

⁴ Folio 185.

⁵ Folio 75.

⁶ Folio 74

abril de 2021 por concepto de "CANON DE ARRIENDO Abr 2021"⁷.

Posteriormente, con la impugnación que aquí se tuvo como extemporánea, el mismo profesional del Derecho, además de los documentos antes mencionados⁸, allegó los siguientes:

- Comprobante de "Transferencias cuentas ACH" emitido por el Banco GNB SUDAMERIS el 5 de mayo de 2021 a las 10:42:54 horas con número de aprobación 425415 con destino a la "Cuenta Externa - 81860306" por la suma de \$2.853.116,00⁹.
- Comprobante de "CONSIGNACIÓN EFECTIVO" emitido por el Banco GNB SUDAMERIS el 4 de junio de 2021 a las 10:23:45 horas con destino a la cuenta terminada en xx0306 a nombre de la "INMOBILIARIA PEÑA MARÍN S. A. S." por la suma de \$2.853.116,00¹⁰.
- Comprobante de "CONSIGNACIÓN EFECTIVO" emitido por el Banco GNB SUDAMERIS el 6 de julio de 2021 a las 11:42:31 horas con destino a la cuenta terminada en xx0306 a nombre de la "INMOBILIARIA PEÑA MARÍN S. A. S." por la suma de \$2.853.116,00¹¹.
- Comprobante de "CONSIGNACIÓN EFECTIVO" emitido por el Banco GNB SUDAMERIS el 5 de agosto de 2021 a las 12:22:50 horas con destino a la cuenta terminada en xx0306 a nombre de la "INMOBILIARIA PEÑA MARÍN S. A. S." por la suma de \$2.853.116,00¹².

En ese orden de ideas, según el art. 384 num. 4º inc. 3º del C. G. del P., "[c]ualquiera que fuere la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo." (se subraya), de modo que es necesario apuntar que la demanda de marras fue formulada el 30 de enero de 2020, sin que se hubiere alegado como causal de restitución la mora en el pago de los cánones de arrendamiento por parte de la arrendataria.

En ese entendido, de los documentos antes mencionados se desprende que la demandada ha venido cumpliendo con su obligación en cuanto al pago de los cánones de arrendamiento que

⁷ Folio 73.

⁸ Folios 190, 191 y 192.

⁹ Folio 193.

¹⁰ Folio 194.

¹¹ Folio 195.

¹² Folio 196.

se han causado en el curso de este proceso desde su vinculación al mismo¹³.

Por virtud de lo anterior, se RESUELVE:

1. RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición formulado por el apoderado especial de la demandada MARTHA CECILIA MEDINA frente a lo dispuesto en el auto fechado 13 de agosto de 2021.

2. PREVIO a continuar con el trámite de este asunto, se ponen en conocimiento de la parte demandante los documentos vistos a folios 73 al 75 y 190 al 196, REQUIRIÉNDOLA para que, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, manifieste si estos corresponden al pago de los cánones de arrendamiento causados entre febrero y agosto de 2021 por cuenta del contrato que suscita la acción restitutoria de marras, siendo necesario que indique si aquellos que se causaron entre la data de presentación de la demanda -30 de enero de 2020- y enero de 2021 fueron satisfechos en su totalidad por la arrendataria demandada, de no ser así, deberá explicitar cuáles son las rentas que adeuda MARTHA CECILIA MEDINA, estableciendo su monto, periodo de causación y fecha de exigibilidad.

3. REQUERIR al extremo pasivo para que, de ser posible, documente el pago de los cánones de arrendamiento causados desde la fecha de presentación de la demanda -30 de enero de 2020- y enero de 2021, así como todos aquellos que se sigan causando durante este proceso.

4. Vencido el término señalado en el ordinal 2º *supra*, ingrédese el expediente al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

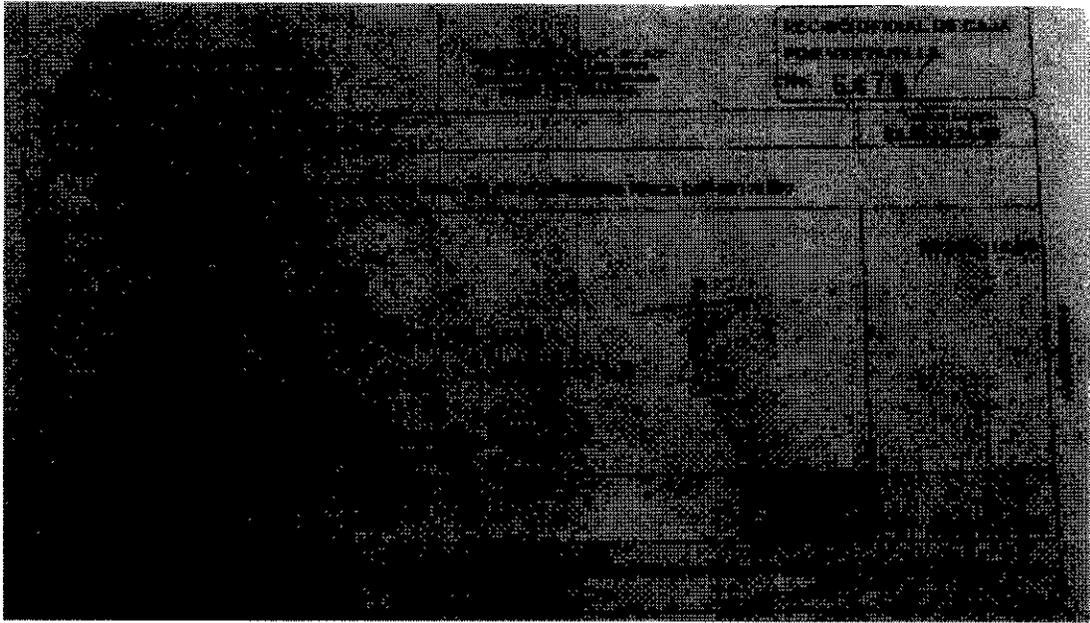

NIDIA YINET AREVALO MELO
JUEZ

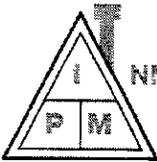
NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No E-155 de hoy 7 de septiembre de 2021.

CAMILO CORCHUELO RODRÍGUEZ
Secretario

JPGA.

¹³ Dado que con escrito remitido desde la dirección electrónica marucha14@gmail.com el 21 de mayo de 2021 -folio 128- la señora MARTHA CECILIA MEDINA otorgó poder especial al Doctor JOSÉ LUIS CORREDOR RACEDO para que este asumiese su defensa en este juicio.





**INMOBILIARIA
PEÑA MARIN SAS**

NIT. 860.353.455-2

CARRERA 15 No. 93-75 - OF. 522
TELS.: 691 0671 - 691 0723
patriciainmuebles@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

**RECIBO OFICIAL DE CAJA
POR VENTANILLA**
No. **6354**

74

RECIBIMOS DE: **MEDINA MARTHA CECILIA** VALOR CANON **\$2.593.742,00**

LA SUMA DE:
DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M/C

POR CONCEPTO DE:
CANON DE ARRIENDO Mai 2021 **\$2.593.742,00**

[Handwritten Signature]

Obs. # 6354 Rad.L. 51662925 Rad.P. 51673753 Saldo. BODE 1 = .00
Dir.: AV. CIUDAD DE CALI N. 15 - 22 FVE-42061

IMPRESO POR: PRONTO PRINTER S.A.S. • NIT. 830 002344-5 • PBX 351 25 94

ARRENDATARIO

FECHA RECIBIDO 03 24 2021	EFFECT.	CHEQUE NÚMERO	BCO.	TOTAL	\$2.593.742,00
MES DIA AÑO					

CAJERO (A) TODO CHEQUE DEVUELTO POR CAUSA IMPUTABLE AL GIRADOR PAGARÁ COMO SANCIÓN EL 20% DE SU VALOR
ART. 731 DEL C. DE COMERCIO



INMOBILIARIA
PEÑA MARIN SAS
 NIT. 860.353.455-2

CARRERA 15 No. 93-75 - OF. 522
 TELS.: 691 0671 - 691 0723
 patriciainmuebles@hotmail.com
 Bogotá, D.C. - Colombia

RECIBO OFICIAL DE CAJA
POR VENTANILLA
 No. **6061**

75

RECIBIMOS DE: **MEDINA MARTHA CECILIA**

VALOR CANON
\$2.593.742,00

LA SUMA DE:

DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M/C

POR CONCEPTO DE:

CANON DE ARRIENDO Feb 2021

\$2.593.742,00

Obs. # 6061 Rad.A. 51662925 Rad.P. 51673753 Saldo. BODE 1 = .00
 Dir.: AV. CIUDAD DE CALI N. 15 - 22 FVE-41815

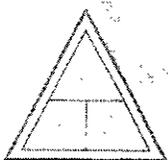
IMPRESO POR: PRONTO PINTER S.A.S. - NIT.: 830 002.544-5 - PBX: 351 25 94

ARRENDATARIO

FECHA RECIBIDO	EFFECT	CHEQUE NÚMERO	BCO	TOTAL
02 18 2021				\$2.593.742,00
MES DÍA AÑO				

CAJERO (A)

TODOS CHEQUES DEVUELTOS POR CAUSA IMPUTABLE AL GIRADOR PAGARÁN COMO SANCIÓN EL 20% DE SU VALOR
 ART. 731 DEL C. DE COMERCIO



INMOBILIARIA
PATRICIA INMUEBLES
NIT. 860 353 455-2

CARRERA 15 No. 93-75 - OF. 522
TELS.: 691 0671 - 691 0723
patricia.inmuebles@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

RECIBO OFICIAL DE CAJA
POR VENTANILLA
No. 6354

191

RECIBIMOS DE MEDINA MARTHA CECILIA

VALOR CANON
\$2.593.742,00

LA SUMA DE:

DOS MIL CINCO CIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M/C

POR CONCEPTO DE:

CANON DE ARRENDAMIENTO

\$2.593.742,00

C.C. # 8034 Nal. A. 51662925 Raz. P. 51673753 Saldo. BODE 1 - J10
CALLE AV. CIUDAD DE CALI N. 15 - 22 PVE-430191

IMPRESION POR PROYECTO INMUEBLES S.A.S. - NIT. 860 353 455 - POK 457 47 34

COPIA DE RECIBO

FECHA RECIBIDO

PERIOD.

CHEQUE NUMERO

SCO

18/04/2021

TOTAL →

\$2.593.742,00

MES DA AÑO

CAJERO (A)

TODO CHEQUE DEVUELTO POR CAUSA IMPUTABLE AL GIRADOR PAGARÁ COMO SANCIÓN EL 20% DE SU VALOR
ART 731 DEL C. DE COMERCIO



INMOBILIARIA
PEÑA MARÍN S.A.S
 NIT. 860.353.455-2

CARRERA 15 No. 93-75 - Of. 522
 TELS : 691 0671 - 691 0723
 patriciamuebles@hotmail.com
 Bogotá, D.C. - Colombia

RECIBO OFICIAL DE CAJA
 POR VENTANILLA
 No. **6061**

192

RECIBIMOS DE: **MEDINA MARTHA DECILIA** VALOR CANON **\$2.593.742,00**

LA SUMA DE:
DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M/C

POR CONCEPTO DE:
 CANON DE ARRIENDO Feb 2021 **\$2.593.742,00**

[Handwritten Signature]

Cas. # 6061 Rad.A. 51662925 Rad.P. 51673753 Saldo. BODE 1 = .00
 D.T. : AV. CIUDAD DE CALI N. 15 - 22 FVE-41815

FECHA RECIBIDO	EFFECT	CHEQUE NUMERO	BCO	TOTAL
02 18 2021				\$2.593.742,00
MES DÍA AÑO				

TODO CHEQUE DEVUELTO POR CAUSA IMPUTABLE AL GIRADOR PAGARÁ COMO SANCIÓN EL 20% DE SU VALOR ART. 731 DEL C. DE COMERCIO

CAJERO (A)

IMPRESO POR: PRONTO PRINT S.A.S. • NIT: 810.302.544.5 • PBX: 01 35 91

S.A.S. INMOBILIARIA

BANCO DEL GUATEMALA
C.A. C.C. 00000000000000000000

Fecha : 4/06/21 Hora : 10:20:45
Cajero : ROSA MIA Caja : 74
Sucursal : 8 LAS GRANJAS
CALLE 13 N 66-20 FUEFITA

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXXX
Nombre Titular: INMOBILIARIA PERA MARIN
TELEFONO: 3123793390
CORRESPONDIENTE: JORGE DUARTE

COMISIONACION EFECTIVO CC 50 / 205 /

Total depositado:	2,653,116.00
Impuesto :	0.00
IVA :	0.00
OTROS :	0.00

El cliente antes de retirarse de la sucursal por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el correspondiente. En caso de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3123793390 y resto del país al 018000910499

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 5/08/21 Hora : 12:22:50
Cajero : BEGRAYM1 Caja : 74
Oficina : 8 LAS GRANJAS
CALLE 13 # 66-20 BOGOTA

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX306
Nombre Titular: INMOBILIARIA PEÑA MARIN S.A.S.
TELEFONO: 3123793390
DEPOSITANTE: JORGE DUARTE

CONSIGNACION EFECTIVO CC 50 / 205 / 19

Total Depositado:	2,853,116.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.
Si no está de acuerdo solicite su corrección.
Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660